

**RESOLUCIÓN No. 711**  
**(10 de noviembre de 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UNAS FUNCIONES DENTRO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE TRES (3) REPRESENTANTES VIVIENDISTAS DE LAS ORGANIZACIONES POPULARES DE VIVIENDA PARA INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA DE INVIPASTO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2024 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO “INVIPASTO”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto Municipal 676 de 1991, el Acuerdo Institucional No. 04 de 2023 y la Ley 489 de 1998 y,

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que, el artículo 211 ibídem, señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, indicando, además que, la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente y agrega que la ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios.

Que, la Ley 489 de 1998 en su artículo 9º, establece que: *“(…) las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley (...).”*

Que, el párrafo del artículo previamente mencionado, dispone: *“Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos”*.

Que, el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, establece como requisitos de la delegación, que el acto conste siempre por escrito, determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. Asimismo, señala que, los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que, el artículo 12 ibídem, en relación con el régimen de los actos del delegatario, establece lo siguiente: *“(…) Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas (...).”*

Que, el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, creado mediante Decreto 676 de 1991, cuya misión es coordinar la política de vivienda del Municipio de Pasto, coadyuvar al desarrollo y mejoramiento habitacional urbano y rural, a través de la implementación de programas integrales de desarrollo urbano y la gestión de proyectos de vivienda de interés social, contribuyendo a una adecuada calidad de vida de los ciudadanos con énfasis en la población vulnerable.

Que mediante Acuerdo Institucional No. 04 de 23 de agosto de 2023 *“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO- INVIPASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*, se determinó las condiciones para la elección de los representantes de las Organizaciones Populares de Vivienda ante la Junta Directiva, señalando en el Artículo Quincuagésimo Primero, que la convocatoria para el proceso electoral será realizada por el (la) Director (a) Ejecutivo (a) de INVIPASTO, teniendo en cuenta el registro vigente de las Organizaciones Populares de Vivienda llevado en el Instituto a través de la Subdirección de Inspección y Vigilancia de conformidad al Decreto Municipal No. 743 de 1994 y el Acuerdo Municipal No 034 de 1999.

Que aunado el prenombrado Acuerdo, determinó que la fecha a realizar las elecciones para los tres (03) Representantes Viviendistas, será el segundo domingo del mes de noviembre de la respectiva vigencia, por lo cual con el propósito de preservar los principios rectores que en materia electoral priman, esto es, la transparencia, imparcialidad, celeridad, publicidad, eficacia e igualdad, se estableció mediante Resolución 684 de 03 de noviembre de 2023 y de acuerdo al cronograma concretado, que el día para la elección referenciada será el doce (12) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Que para el día doce (12) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), la Directora Ejecutiva de INVIPASTO, no puede asistir presencialmente a la jornada electoral, toda vez que el día once (11) de noviembre hogaño, tiene programado un procedimiento quirúrgico que impide a todas luces su participación en el referido evento.

Que, atendiendo la estructura orgánica del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto –INVIPASTO-, existen cargos del nivel directivo en los cuales es posible delegar algunas funciones en materia de proceso electoral de los tres (03) representantes viviendistas que conformaran la Junta Directiva de INVIPASTO para el periodo 2024-2027 que le corresponden a la Dirección Ejecutiva.

Que la Directora Ejecutiva, estima necesario y conveniente efectuar la delegación del proceso electoral tres (03) representantes viviendistas que conformaran la Junta Directiva de INVIPASTO para el periodo 2024-2027 que se llevará a cabo el día domingo doce (12) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) en el Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto, a fin de racionalizar y agilizar el ejercicio de la función pública de cada dependencia y a los Planes de Desarrollo y de Acción del Instituto.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Delegar en el Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto –INVIPASTO-, Código 068, Grado 04, Nivel Directivo, la competencia para adelantar a nombre de INVIPASTO, el proceso electoral de los tres (03) representantes viviendistas ante la Junta Directiva de INVIPASTO – Periodo 2024-2027, el cual se llevará a cabo el día doce (12) de noviembre hogaño en las instalaciones del Instituto, ubicadas en el CAM ANGANOY de la ciudad de Pasto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Adviértase que, de conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar el contenido del presente acto al Subdirector Administrativo y Financiero, a la Subdirección de Inspección y Vigilancia, así como también, al Asesor de Control Interno de INVIPASTO, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

En constancia se firma en Pasto, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



Arq. SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA  
Directora Ejecutiva